



CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales, 28 de abril de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de restitución de tenencia informando que, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor y ordenó la intervención de todos los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora el Ruiz, solicitando la suspensión del presente proceso, la remisión del proceso a la empresa interventora.

Así mismo, se indica que el 13 de abril de 2023, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor, allegó aclaración del memorial por medio del cual informaron sobre la toma de posesión y en el cual había realizado unas solicitudes, en el sentido que sólo se deben suspender los procesos ejecutivos que cursan en contra de la Constructora el Ruiz.

Se allegó la devolución del despacho comisorio 034 por parte de la Alcaldía de Villamaría.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2020-00204-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, cuatro (4) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 374

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por el Banco de Bogotá S.A frente a la Constructora el Ruiz, Paula Milena Sepúlveda Castaño y César Ramírez Botero.

Sería del caso disponer la suspensión del presente proceso conforme a la solicitud presentada por la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor nombrado



mediante Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía de Manizales, si no fuera porque el objeto y finalidad del mismo se ha consumado en su integridad, pues el inmueble deprecado en restitución ya fue entregado a la parte demandante.

Para los fines del artículo 40 del CGP, se ordena agregar el despacho comisión 034 proveniente de la Alcaldía de Villamaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb73349b4569151513c367cae81f3352172813f241a6defb263548726a75ece**

Documento generado en 04/05/2023 03:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>